

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.108

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2103

GOBIERNO CIVIL

Espectáculos

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad comunica telegráficamente a este Gobierno haber autorizado la proyección de las películas cinematográficas siguientes:

«Gente de cuidado, Casa J. Soler.—Salón de baile, Casa Cinaes.—Los Vampiros, Casa L. Gaumon.—Noticiario Fox, Mawas, Jugar con fuego, Mickey de excursión, Mickey y los indios, Cumpleaños de Mickey, Noches en Alaska, La Corte de Faraon, Casa Selecciones Filmófono.—El Capitán de Corbeta, Casa Ernesto González.—Cinematográficos E. P. A., Félix en el Polo Norte, Félix y las Odaliscas, Aiglon, Noche de Bedada, Arturo, Una mujer en el frente, Casa Atlantic Films.»

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, Empresas Cinematográficas y personas a quienes puede interesar.

Palma 21 de septiembre de 1931.

El Gobernador,

MÁXIMO CAJAL

**

Núm. 2092

OBRAS PUBLICAS

Concesión Eléctrica

Habiendo solicitado de este Gobierno Civil la S. A. Gas y Electricidad, autorización para construir una línea eléctrica de alta tensión desde Es Rafalot con destino a suministro de energía al predio Son Homar del término municipal de Buñola, he acordado abrir un periodo de información pública de treinta días para que durante el mismo puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 18 de septiembre de 1931.

El Gobernador interino,

ANSELMO GIL DE TEJADA

Núm. 2093

Relación de propietarios de las fincas que han de ser cruzadas con la línea de alta tensión desde Es Rafalot a Son Homar.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BUÑOLA

D. Luis Pascual, Palma, finca Es Rafalot.

Compañía del Ferrocarril de Sóller.

D. Mariano Alomar, Palma, finca Son Homar.

Palma 18 de septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Francisco Manrique de Lara.

**

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Relaciones certificadas de Adjuntos y Suplentes designados por las respectivas Juntas Municipales para cada una de las Mesas Electorales que han de constituirse en cada término municipal que a continuación se indican con motivo de la elección de un Diputado a Cortes Constituyentes convocada para el día 4 de octubre próximo.

Terminos Municipales.

PALMA

CIRCUNSCRIPCION 1.^a

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.^a

Adjunto D. Andrés Coll Llabrés
Id. D. Tomás Cortés Cortés
Suplente D. José Ruiz Gutierrez
Id. D. Juan Sócios Marroig

Sección 2.^a

Adjunto D. Manuel Balaguer Crespi
Id. D. Emilio Alcántara Moncada
Suplente D. Gabriel Siquier Verd
Id. D. Francisco Sanchez Canals

Sección 3.^a

Adjunto D. Miguel Forteza Fuster
Id. D. Rafael Borobia Arbós
Suplente D. José Miró Forteza
Id. D. Antonio Más Llull

Sección 4.^a

Adjunto D. Antonio Bonnin Aguiló
Id. D. Eugenio Aguiló Aguiló
Suplente D. Mateo Vanrell Camps
Id. D. Jaime Valls Segura

Sección 5.^a

Adjunto D. Vicente Caimari Noguera
Id. D. Sebastián Gil Cladera
Suplente D. Francisco Serra Payeras
Id. D. Bartolomé Vidal Amorós

Sección 6.^a

Adjunto D. Bernardo Llobera Martinez
Id. D. Juan Llull Pujol
Suplente D. Manuel March Coll
Id. D. José Vives Manent

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.^a

Adjunto D. Enrique Juan Meliá
Id. D. Antonio Llabrés Vidal
Suplente D. Juan Sancho Llodrá
Id. D. Antonio Salvá Salas

Sección 2.^a

Adjunto D. Miguel Furter Piña
Id. D. Antonio Abraham Espinosa
Suplente D. Juan Valls Aguiló
Id. D. Sebastián Vilella Bordoy

Sección 3.^a

Adjunto D. Francisco Lladó Nicolau
Id. D. Jaime Isern Amengual
Suplente D. José Taronji Valls
Id. D. Benito Rosselló Bujosa

Sección 4.^a

Adjunto D. Antonio Jaume Cerdá
Id. D. Cristóbal Lliteras Tous
Suplente D. Miguel Vich Figuerola
Id. D. Juan Serra Enseñat

Sección 5.^a

Adjunto D. Carlos Baos González
Id. D. Rafael Jaume Palmer
Suplente D. Juan Tortella Garau
Id. D. Aurelio Villó Sangrador

Sección 6.^a

Adjunto D. José Darder Gelabert
Id. D. Pedro Lladó Riutort
Suplente D. Andrés Valls Miró
Id. D. Mateo Terrasa Reques

DISTRITO TERCERO

Sección 1.^a

Adjunto D. Salvador Llopis Tomás
Id. D. Bernardo Escalas Vidal
Suplente D. José M. Tullá y Demás
Id. D. Juan Rosselló Estarellas

Sección 2.^a

Adjunto D. José Forteza Barbará
Id. D. Ignacio Aguiló Pomar
Suplente D. Gabriel Valls Segura
Id. D. Pedro Torres Mayans

Sección 3.^a

Adjunto D. Jaime Alberti Amer
Id. D. Damián Llopis Tomás
Suplente D. Gabriel Salleras Riera
Id. D. Pedro Planisi Campins

Sección 4.^a

Adjunto D. Miguel Crespi Cantallops
Id. D. Antonio Guillem Moranta
Suplente D. Bartolomé Albis Simonet
Id. D. Jaime Verger Mir

Sección 5.^a

Adjunto D. Andrés Borrás Llabrés
Id. D. Mariano Jaquotot Molina
Suplente D. Jaime Vaquer Garau
Id. D. Juan Vidal Aloy

Sección 6.^a

Adjunto D. Enrique Luis Expósito
Id. D. Rafael Ginard Barceló
Suplente D. Andrés Terrasa Rebasá
Id. D. Miguel Vidal Horrach

DISTRITO CUARTO

Sección 1.^a

Adjunto D. Miguel Jaume Bibiloni
Id. D. Francisco Llinás Cañellas
Suplente D. Mateo Vidal Carrió
Id. D. Miguel Tous Porcel

Sección 2.^a

Adjunto D. Bartomé Gayá Roca
Id. D. Gaspar Juan Estradas
Suplente D. Jaime Tous Amengual
Id. D. Miguel Vidal Marqués

Sección 3.^a

Adjunto D. Rafael Jaume Sureda
Id. D. Guillermo Pou Cantallops
Suplente D. Miguel Serra Cantallops
Id. D. Andrés Vich Moyá

Sección 4.^a

Adjunto D. Miguel Homar Garau
Id. D. Miguel Llompart Garcia
Suplente D. Antonio Vives Servera
Id. D. Bartolomé Vich Cañellas

Sección 5.^a

Adjunto D. Juan Juan Carrió
Id. D. Lorenzo Llompart Salvá
Suplente D. Baltasar Tomás Juliá
Id. D. Damián Tomás Cirerol

CIRCUNSCRIPCION 2.^a

DISTRITO QUINTO

Sección 1.^a

Adjunto D. Juan Cortés Terrasa
Id. D. Miguel Llambias Coll
Suplente D. Juan Valls Valenti
Id. D. Antonio Portells Bover

Sección 2.^a

Adjunto D. Gaspar Llinás Burgos
Id. D. Antonio Lladó Vives
Suplente D. Bernardo Martinez Vicens
Id. D. Gabriel Verd Roig

Sección 3.^a

Adjunto D. José Cladera Bover
Id. D. Rafael Lladó Barzeló
Suplente D. Juan Sureda Sancho
Id. D. Juan Valls Aguiló

Sección 4.^a

Adjunto D. José Cortés Forteza
Id. D. Bernardo Lladó Ferrer
Suplente D. Juan Trobat Rosselló
Id. D. Antonio Negre Simonet

Sección 5.^a

Adjunto D. Francisco Llobera Roca
Id. D. Miguel Moragues Amengual
Suplente D. Pedro Moyá Pou
Id. D. Jerónimo Salamanca Forteza

DISTRITO SEXTO

Sección 1.^a

Adjunto D. Enrique Alfaro Lopez
Id. D. Miguel Juan Pellicer
Suplente D. Mariano Canals Alemañy
Id. D. Juan Rosselló Rosselló

Sección 2.^a

Adjunto D. Bartolomé Ferrer Mesquida
Id. D. Rafael Calafell Serra
Suplente D. Mateo Vila Abril
Id. D. Guillermo Quetglas Davina

Sección 3.^a

Adjunto D. Bartolomé Lladó Rosselló
Id. D. Bernardo Bauzá Nicolau
Suplente D. Mariano Serra Picó
Id. D. José Quint Zarforza Amat

Sección 4.^a

Adjunto D. Juan Jaume Mateu
Id. D. Antonio Guasp Nebot
Suplente D. Mateo Frau Ripoll
Id. D. Jaime Salom Monjo

Sección 5.^a

Adjunto D. Guillermo Canals Vila
Id. D. Arturo Bauzá Frontera

Suplente D. Francisco Oliver Negre
Id. D. Pedro Roca Contesti

Sección 6.^a

Adjunto D. Miguel Castelló Cerdá
Id. D. Joaquín Llorens Balaguer
Suplente D. Miguel Orell Canet
Id. D. Antonio Moyá Ribas

DISTRITO SÉPTIMO

Sección 1.^a

Adjunto D. Jaime Gelabert Jofre
Id. D. Guillermo Estarellas Moner
Suplente D. Bernardo Vicens Bonet
Id. D. Bartolomé Pons Planas

Sección 2.^a

Adjunto D. Mateo Grimalt Lull
Id. D. Damián García Sánchez
Suplente D. Francisco Saborit Vila
Id. D. Matías Silvestre de Haro

Sección 3.^a

Adjunto D. Antonio Horrach Vanrell
Id. D. Guillermo Ignacio Bonet
Suplente D. Bartolomé Tur Estarás
Id. D. Jaime Sancarlos Ripoll

Sección 4.^a

Adjunto D. Miguel Lladó Serra
Id. D. Juan Diar Batlle
Suplente D. Nicolás Tous Moreno
Id. D. Juan Vicens Más

Sección 5.^a

Adjunto D. Gabriel Llabrés Humbert
Id. D. José González Sirviente
Suplente D. Vicente Martorell Mulet
Id. D. Cristóbal Vila Carlos

DISTRITO OCTAVO

Sección 1.^a

Adjunto D. Alberto Llabrés Torres
Id. D. José López Rebassa
Suplente D. Antonio Sureda Lull
Id. D. Bernardo Galmés Pons

Sección 2.^a

Adjunto D. Antonio Juan Sitjar
Id. D. Andrés Torrens Bestard
Suplente D. Miguel Matas Servera
Id. D. Antonio Sastre Barceló

Sección 3.^a

Adjunto D. Antonio Gelabert Massot
Id. D. Sebastián Crespí Puigserver
Suplente D. Ceferino Vila Oliver
Id. D. Sebastián Pascual Riera

Sección 4.^a

Adjunto D. Antonio Llabrés Gelabert
Id. D. José Hernández Vidal
Suplente D. Gabriel Sastre Coll
Id. D. Pedro Sans Garau

Sección 5.^a

Adjunto D. Jaime Jaume Pons
Id. D. José Compañy Thomás
Suplente D. Arnaldo Verdura Roca
Id. D. Pablo Vidal Caseur

DISTRITO NOVENO

Sección 1.^a

Adjunto D. José Florit Seguí
Id. D. Andrés Ferrer Roca
Suplente D. Juan Enseñat Enseñat
Id. D. Victorio Tur Monjo

Sección 2.^a

Adjunto D. Miguel Lladó Pujol
Id. D. Antonio Verger Bernat
Suplente D. Bartolomé Tous Terrasa
Id. D. Ramón Rosselló Jaume

Sección 3.^a

Adjunto D. Antonio Jaume Salas
Id. D. Lorenzo Garau Homar
Suplente D. Jaime Vidal Balaguer
Id. D. Damián Tous Perelló

Sección 4.^a

Adjunto D. Jaime Lladó Alemañy
Id. D. Juan Sastre Andreu
Suplente D. Antonio Tous Porcel
Id. D. Jaime Vila Reus

Sección 5.^a

Adjunto D. Juan Guasp Pou
Id. D. José Llabrés Bestard
Suplente D. José Vidal Seguí
Id. D. Leonardo Vila Reus

Sección 6.^a

Adjunto D. Francisco Llabrés Nadal
Id. D. Bartolomé Llabrés Pons
Suplente D. Francisco Vallespir Lladó
Id. D. Miguel Verd Rigo

(Continuará)

ADUANA DE CIUDADELA

PROVINCIA DE BALEARES

Don Mateo Fuguet Tuduri, Administrador de la Aduana de Ciudadela.

Hago saber: Debiendo celebrar concurso para arrendar por cuenta del Estado un local donde instalar las oficinas y almacenes de esta Aduana, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuación, se admitirán proposiciones dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios de fincas urbanas enclavadas en el radio de esta ciudad a quienes pudiera interesar.

Ciudadela 12 de septiembre de 1931.—El Administrador, Mateo Fuguet.

Pliego de condiciones para el arriendo de una casa con la capacidad necesaria para establecer las oficinas de la Aduana de Ciudadela y demás dependencias de la misma:

Primera. El contrato será por cinco años, prorrogables por la tácita de año en año, si cualquiera de las partes no avisa la otra antes de los cuatro meses de la fecha fijada para su terminación, su deseo de hacer cesar al arrendamiento.

Segunda. Las estipulaciones del contrato empezarán a regir desde el día en que, elevado a escritura pública, la Aduana se haya hecho cargo de los edificios o locales.

Tercera. Será obligación del dueño entregar los edificios en buenas condiciones y hacer en ellos, durante el arriendo, todos los reparos o blanqueos, saneamientos y obras que por el transcurso del tiempo se hiciesen necesarios para su mejor conservación, limpieza e higiene.

Cuarta. La renta que se estipule se satisfará trimestralmente en los quince primeros días posteriores al vencimiento de cada trimestre, a cuyo efecto la Hacienda consignará la cantidad que corresponda en la respectiva Caja de la Provincia.

Quinta. La Hacienda responderá solo del alquiler de los locales que ocupen las Oficinas y Almacenes, y los empleados pagarán los alquileres de la parte del edificio que habitaren.

Sexta. Los empleados no estarán obligados a ocupar las habitaciones en la Aduana ni a satisfacer cantidad alguna, cuando no las ocupen, y en este último caso, podrá el dueño alquilar a otra persona, siempre y cuando se hagan las obras necesarias en el edificio, para dejar con completa independencia y seguridad las habitaciones destinadas a oficinas y almacenes del resto de las demás, antes de ser ocupadas éstas por otros inquilinos que no sean los empleados de la Aduana.

Séptima. Las proposiciones que se presenten extendidas en el papel del sello de la clase 8.^a (una peseta veinte céntimos), expresarán la calle y número en que esté situada la casa, habitaciones de que conste y alquiler anual que ha de pagarse por ella.

Octava. Los incidentes que surjan durante el arrendamiento se pondrán en conocimiento de la Dirección General de Aduanas, y sólo después de apurada la vía administrativa podrá el arrendador hacer valer sus derechos ante los Tribunales ordinarios.

Novena. Los alquileres estarán sujetos al impuesto de 1,30 por 100 sobre pagos del Estado y recargos correspondientes y a cualesquiera otro que en adelante se estableciera.

Décima. Será motivo bastante para la rescisión del contrato:

1.º La falta de cumplimiento de lo estipulado por cualquiera de las partes contratantes.

2.º Que el Estado adquiera locales para establecer en ellos la Aduana y sus dependencias.

3.º Cuando gratuitamente los particulares o corporaciones faciliten edificios para iguales destinos.

4.º En el caso de que se aumente la Habilitación de la Aduana y por ser insuficiente el local anterior sea necesario trasladar las oficinas o almacenes a otro punto, y

5.º En el caso de supresión de la Aduana.

En ninguno de los casos expresados tendrá el dueño de los locales derecho a percibir mas alquileres que los que le corresponden hasta el día en que se desalojaren.

No podrá obligarse a la Administración a desalojar el edificio hasta que tenga ya otro a que trasladar sus oficinas,

ni aun en el de transmisión de dominio por compra-venta de la finca de arriendo, pues en este caso el nuevo adquirente habrá de respetar el contrato hasta su terminación.

Oncena. Será obligación del arrendador la elevación del contrato a instrumento público, facilitar la primera copia de la escritura y otras dos simples a la Administración.

Asimismo, serán de su cuenta los gastos de publicación del anuncio del concurso en el B. O. de la Provincia y los demás a que pueda dar lugar el arriendo.

Ciudadela 12 de septiembre de 1931.—El Administrador, Mateo Fuguet.

**

Num. 2082

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

El Ayuntamiento pleno en sesión de día 23 de junio próximo pasado, y de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento para la provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad de día 2 de agosto de 1930 y Normas reglamentarias de 11 de noviembre del mismo año, acordó:

1.º Proveer en propiedad, por medio de concurso entre los titulares pertenecientes al Cuerpo, la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de este Municipio, correspondiente a la cuarta categoría dotada con el haber anual de mil seiscientos cincuenta pesetas, incluido el 10 por 100 de Inspección.

2.º El número de familias pobres incluidas en Beneficencia municipal es de cuatro.

3.º Pertenece al partido judicial de Palma de Mallorca, provincia de Baleares; cuenta con un censo de población de 645 habitantes.

4.º Que conforme la 9.ª Norma reglamentaria de 11 de noviembre de 1930, el presente concurso corresponde al turno de antigüedad, por lo que, esta Corporación nombrará al de más antigüedad en el Cuerpo de entre los que soliciten y figuren en el escalafón, siempre que conforme las leyes vigentes no se hallen imposibilitados para el desempeño de cargos públicos.

5.º Que el plazo para tomar parte en este concurso será de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y los aspirantes la solicitarán mediante instancia en papel de la clase correspondiente, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación municipal, acompañada únicamente de la ficha de méritos expedida por la Dirección general de Sanidad.

6.º Que el Médico titular que obtenga la plaza deberá tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días a partir de la fecha de nombramiento, y además será obligatoria su residencia en esta villa.

Estellenchs, 25 de agosto de 1931.—El Alcalde-Presidente, Bernardo Alemañy.

**

Núm. 2100

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

DEL PUERTO

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Julián Ballester Bujosa en solicitud de permiso para instalar un motor marca Estoport de cuarenta y ocho H. P. en un solar de su propiedad situado en la calle de Santañy y esquina a la Ronda, de esta villa, al objeto de destinarlo a la mouturación de granos; se anuncia al público para que a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, el expediente que se instruye al efecto, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra del mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Campos del Puerto a 17 septiembre 1931.—El Alcalde, Cosme Prohens.—Por A. del A.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

**

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Miguel Ollers Bujosa en solicitud de permiso para instalar un motor a gas pobre de 38 a 42 H. P. en una casa de su propiedad situada en la calle de Pi y Margall número 10 de esta villa al objeto de destinarlo a la mouturación de granos; se anuncia al público para que a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, el expediente que se instruye al efecto, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra

el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Campos del Puerto 17 septiembre de 1931.—El Alcalde, Cosme Prohens.—Por A. del A.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

**

Núm. 2088

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado para la construcción del camino vecinal número 528, denominado «Del kilómetro 11 de la carretera de Palma al puerto de Alcudia», estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto del mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Marratxi 17 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Miguel Oliver

**

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado para la construcción de una escuela de niñas en el barrio de Portol y hacer varias reformas en la de niños del mismo barrio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto del mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Marratxi 17 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Miguel Oliver.

**

Núm. 2102

JUNTA MUNICIPAL

del Censo Electoral de Palma de Mallorca.

Habiendo sido autorizada por la Junta Provincial del Censo Electoral los cambios de los Colegios Electorales de las secciones Distrito 3.º Sección 3.ª titulada Ensanche en la calle de Beatriz de Pinós n.º 55 y la del Distrito 6.º Sección 4.ª titulada San Pedro en la calle de la Olivera n.º 18, lo que se hace público para conocimiento de los electores de dichas secciones.

Palma septiembre 1931.—El Presidente, Gerardo María Thomás Sabater.

**

Núm. 2083

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Administración de Rentas Públicas

Registro Fiscal de la Riqueza Urbana

CIRCULAR.—En cumplimiento de la circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 14 de agosto próximo pasado, dictando reglas para el repartimiento de la contribución Territorial, esta Administración ha procedido a formar el Resumen de los Registros Fiscales de edificios y solares aprobados pero no comprobados y el de los comprobados hasta el 30 de junio último, los cuales se publican al propio tiempo que la presente circular, debiendo tenerse en cuenta por los obligados a realizar el servicio de que se trata las siguientes reglas:

Según la instrucción 6.ª de la circular de la referida Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927, corresponde a todos los pueblos de esta provincia, por tributar todos ellos en régimen de Catastro, confeccionar para el próximo año sus respectivos Padrones de edificios y solares.

Para la formación de las Listas cobratorias se observarán las instrucciones de la circular de esta Administración fecha 10 de septiembre de 1927, inserta juntamente con los modelos, en el BOLETIN OFICIAL número 9479 del día 15 del referido mes y año.

Solo le resta a esta Administración insistir acerca de lo manifestado en el último párrafo de dicha circular de 10 de septiembre de 1927, que, transcurridas las fechas indicadas en ella, las Corporaciones que no hubieren cumplido este servicio, quedarán incursas en las responsabilidades que determinan las disposiciones vigentes.

Palma a 17 de septiembre de 1931.—El Administrador, P. S., Juan Bérnago.

Resumen por Municipios de los Registros Fiscales de edificios y solares aprobados pero no comprobados hasta 30 junio 1931

Número de orden	MUNICIPIOS DESIGNACIÓN	Número de fincas	Renta íntegra — Pesetas	Bajas por huecos y reparos — Pesetas	Líquido imponible — Pesetas	TOTAL CONTRIBUCIÓN — Pesetas
1	Alaró	1.230	48.602'00	12.158'20	45.587'77	10.134'16
2	Alayor	1.450	50.004'00	12.501'00	46.878'75	10.421'14
3	Alcudia	864	31.700'00	7.920'00	29.590'00	6.577'86
4	Algaida	1.258	46.032'00	11.531'00	43.126'25	9.586'97
5	Binisalem	1.151	59.244'00	15.868'50	54.219'38	12.052'97
6	Búger	387	12.608'00	3.152'00	11.820'00	2.627'59
7	Buñola	700	49.811'50	14.912'00	43.624'38	9.697'70
8	Calviá	835	50.926'00	15.101'50	44.780'62	9.954'73
9	Capdepera	1.127	29.362'00	8.337'00	26.281'25	5.842'31
10	Ciudadela	2.460	173.008'00	43.252'00	162.195'00	36.055'95
11	Consell	452	17.148'00	4.253'70	16.084'86	3.575'66
12	Costitx	471	16.835'00	4.941'50	14.866'88	3.304'91
13	Deyá	283	8.016'00	2.004'00	7.515'00	1.670'58
14	Escorca	65	6.336'00	2.870'00	4.332'50	963'12
15	Esporlas	1.012	51.318'08	15.014'00	45.380'10	10.088'00
16	Felanitx	4.097	151.424'20	42.756'20	135.835'00	30.196'12
17	Ferrerías	415	13.812'00	3.409'25	13.003'44	2.890'66
18	Formentera	592	27.382'74	12.120'24	19.078'13	4.241'07
19	Fornalutx	368	9.828'00	2.457'00	9.213'75	2.048'23
20	Ibiza	1.505	216.661'98	54.852'99	202.261'22	44.962'66
21	Inca	2.612	121.228'73	32.016'79	111.514'92	24.789'77
22	Lloseta	738	25.458'00	6.226'25	24.039'69	5.344'02
23	Llubi	823	22.688'00	6.722'00	19.957'50	4.436'56
24	Lluchmayor	3.576	129.506'79	35.108'53	117.997'83	26.230'90
25	Mahón	4.028	863.859'50	225.922'50	797.411'25	177.264'52
26	Manacor	5.423	224.273'00	66.386'00	197.358'75	43.872'85
27	Mancor del Valle	360	23.285'75	6.452'14	21.102'85	4.691'16
28	María de la Salud	690	27.540'00	7.446'60	25.116'75	5.583'46
29	Marratxí	1.640	55.548'59	19.415'60	45.166'24	10.040'44
30	Mercadal	847	27.591'00	6.861'00	25.912'50	5.760'35
31	Montuiri	854	25.836'26	7.397'00	23.049'07	5.123'80
32	Palma	18.503	7.643.593'22	1.716.811'64	5.587.295'94	1.242.055'88
33	Pollensa	2.553	107.031'00	30.571'00	95.566'78	21.244'49
34	Porreras	1.858	101.753'00	27.998'44	92.193'20	20.494'54
35	Puebla La	2.047	125'528'92	30.969'71	118.199'01	26.275'64
36	Puigpuñent	467	17.743'00	4.437'00	16.632'50	3.697'40
37	San Juan	728	23.306'63	6.446'52	21.075'14	4.685'00
38	San Lorenzo de Descardazar	1.175	14.943'21	2.992'25	14.938'69	3.320'88
39	San Luis	671	15.239'00	4.921'00	12.897'50	2.867'12
40	Sancellas	1.015	34.399'00	8.607'00	32.240'00	7.166'96
41	Santa Eugenia	454	19.410'00	4.842'00	18.210'00	4.048'08
42	Santa Eulalia del Rio	1.430	68.696'00	33.059'15	44.546'06	9.902'63
43	Santa María	1.001	31.816'00	8.220'00	29.495'00	6.556'74
44	Santañy	2.250	70.946'00	19.074'00	64.840'00	14.413'93
45	Selva	1.339	39.227'63	10.629'32	35.686'28	7.933'06
46	Sóller	2.894	107.381'00	29.527'00	97.317'50	21.633'68
47	Son Servera	1.040	16.779'88	4.129'63	15.812'81	3.515'19
48	Valldemosa	494	29.984'00	7.496'00	28.110'00	6.248'86
49	Villa Carlos	984	24.407'00	7.041'00	21.707'50	4.825'58
50	Villafranca de Bon-añy	135	3.776'00	1.888'00	2.360'00	524'63
	TOTALES	83.351	11.112.835'61	2.669.027'15	8.733.425'54	1.941.440'51
	Palma-Zona de Ensanche	1.147	713.194'52	168.865'58	537.471'99	119.480'02

Palma 17 de septiembre de 1931.—El Administrador, P. S., Juan Bérnago.

D. Antonio Enriquez Santos Izquierdo, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expreso Tribunal, se hace saber: Que por parte del vecino de Manacor Don Bartolomé Febrer Frau se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Alcalde de aquella ciudad de fecha tres de julio último, por la que se destituye al Bartolomé Febrer del cargo de Agente de vigilancia armado de dicho Municipio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Enriquez.

**

Núm. 2079

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno. El Señor Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, habiendo visto los presentes autos incidente de pobreza deducido por Dona Antonia Colom Vicens, sirvienta, vecina de Sóller, representada por el Procurador Don Germán Ballester y dirigida por el Letrado Don Fernando Pou con citación del Señor Abogado del Estado de Doña María Colom Castañer, vecina de Sóller, sin defensa ni representación y de los herederos desconocidos de Doña Isabel María Vicens Lladó, que tampoco se han personado en autos, etc.—Fallo:—Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a Doña Antonia Colom Vicens, para que pueda litigar derechos propios con D.^a María Colom Castañer y con los herederos desconocidos de Doña Juana María Vicens Lladó en los autos tercera de que se ha hecho mérito al principio y por consiguiente con derecho a disfrutar de los beneficios que la indicada ley en su artículo 14 concede a los de su clase, sin perjuicio del correspondiente reintegro en caso de que así proceda. Notifíquese la presente a los demandados Doña María Colom Castañer y herederos desconocidos de Doña Isabel María Vicens Lladó, en la forma que dispone el artículo 769 de la expresada ley.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—J. Mesanza.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha ante mí; doy fé.—P. H.—Juan Cabanes».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados los expresados Doña María Colom Castañer y herederos desconocidos de D.^a Isabel María Vicens Lladó, se publica el presente en Palma a diez de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—J. Mesanza.—El Secretario, P. H., Juan Cabanes.

**

Núm. 2069

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio declarativo de menor cuantía, que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja—calle de San Miguel número 86—promovidos por el Procurador Don Francisco Pizá en representación de Don Miguel Llompart Llompart contra Don Antonio Ferrer Torrens, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue: «En la ciudad de Palma de Mallorca a once de septiembre de mil novecientos treinta y uno: El Señor Don Adolfo Fernandez Moreda y Martinez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, ha visto el precedente juicio declarativo de menor cuantía, promovido en reclamación de cantidad por Don Miguel Llompart Llompart, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Alcudia, representado por el Procurador Don Francisco Pizá Barceló y defendido por el Abogado Don José Llambias contra Don Antonio Ferrer Torrens, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y declarado rebelde.—Resultandos.... Considerandos.... Vistos.... Fallo.—Que de

Resumen por Municipios de los Registros Fiscales de edificios y solares aprobados y comprobados hasta 30 junio 1931.

Número de orden	MUNICIPIOS DESIGNACIÓN	Número de fincas	Renta íntegra — Pesetas	Bajas por huecos y reparos — Pesetas	Líquido imponible — Pesetas	TOTAL CONTRIBUCIÓN — Pesetas
1	Andraitx	3.670	210.869'60	63.804'91	147.064'69	30.876'23
2	Artá	1.871	123.268'89	33.232'83	90.036'06	18.903'07
3	Bañalbufar	282	33.132'77	9.211'10	23.921'67	5.022'36
4	Campanet	1.071	68.377'00	19.295'24	49.081'76	10.304'70
5	Campos del Puerto	2.273	133.127'00	36.720'94	96.406'06	20.240'43
6	Estalenchs	308	14.504'36	4.266'85	10.237'51	2.149'42
7	Lloret de Vista Alegre	579	19.681'00	6.817'00	12.864'00	2.700'80
8	Muro	1.785	107.056'97	27.002'78	80.054'19	16.807'37
9	Petra	1.704	94.740'58	26.823'49	67.917'09	14.259'19
10	San Antonio Abad	1.080	64.900'84	29.182'57	35.718'27	7.499'06
11	San José	1.066	48.758'00	23.888'60	24.869'40	5.221'34
12	San Juan Bautista	963	30.821'00	14.930'45	15.890'55	3.336'22
13	Santa Margarita	1.548	89.554'28	24.528'34	65.025'94	13.652'20
14	Sineu	1.527	92.254'48	26.689'20	65.565'28	13.765'43
15	Villafranca de Bonany	453	18.904'41	5.231'80	13.672'61	2.870'56
	TOTALES	20.180	1.149.951'18	351.626'10	798.325'08	167.608'38

Palma a 17 de septiembre de 1931.—El Administrador, P. S., Juan Bérnago.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NEGOCIADO DE CAZA Y ARMAS

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el finido mes de agosto.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
1102	13	Bartolomé Munar Miralles	64	Algaida	Cuartel 4.º 48	1
1103	13	Antonio Oliver Ramis	28	Id.	Sol 64	1
1104	13	Antonio Bergas Serra	43	Muro	Castelar 6	1
1105	13	Rafael Gamundi Terrasa	24	Id.	Fernando 3	1
1106	13	Antonio Molinas Perelló	46	Id.	San Juan 26	1
1107	13	Matias Ramis Moranta	35	Id.	Gaspar Bono	1
1108	13	Miguel Coll Fullana	55	Lluchmayor	Purgatorio 19	1
1109	13	Antonio Jaume Pastor	46	Id.	Ciudad 6	1
1110	13	Sebastián Garcias Cالدés	30	Id.	Mena 49	1
1111	13	Damián Coll Sastre	33	Id.	Id. 22	1
1112	13	Antonio Planas Deyá	19	Sóller	Manzana 34, 236	1
1113	13	José Marroig Dols	16	Id.	Id. 68, 38	1
1114	13	Guillermo Alcover Canal	27	Id.	Id. 48, 27	1
1115	13	Rafael Cifre Bou	19	Sineu	C'an Bornos	1
1116	13	Francisco Barceló Quetglas	38	Id.	Levante 5	1
1117	13	José Vidal Roig	35	Id.	Font 2	1
1118	13	Pedro Mateu Estarellas	42	Buñola	Nueva 10	1
1119	13	Andrés Más Amengual	85	Id.	C'an Más	1
1120	13	Miguel Estarellas Palou	37	Id.	Nueva 20	1
1121	13	Pedro Mascaró Santandreu	28	Manacor	Barraca 47	1
1122	13	Juan Ordinas Jaume	25	Id.	Unión 38	1
1123	13	Samuel Vilaire Turull	17	Id.	Puig de Ana	1
1124	13	Juan Obrador Estelrich	43	Felanitx	Unión 1	1
1125	13	Miguel Adrover Barceló	30	Id.	6.ª Vuelta 224	1
1126	13	Salvador Esteva Servera	18	Son Servera	Son Sard	1
1127	13	Juan Servera Servera	32	Id.	Peña Roja	1
1128	13	Pedro A. Massanet Melis	43	Capdepera	Palma 8	1
1129	13	Antonio Cursach Amorós	59	Id.	Id. 43	1
1130	13	Miguel Alorda Isern	19	Binisalem	San Sebastián 36	1
1131	13	Bernardo Vicens Sampol	29	Id.	Cruz 1	1
1132	13	Damián Cassellas Pons	33	Artá	Caseta d'en Ferré	1
1133	13	Jaime Serra Massot	33	Santa Maria	Larga 74	1
1134	13	Andrés Suau Fiol	15	Marratxí	Taverneta 204	1
1135	14	Nicolás Garí Pol	21	Palma	San Jordi	1
1136	14	Sebastián Manresa Obrador	53	Felanitx	Fuente 5	1
1137	14	Antonio Capó Adrover	33	Id.	3.ª Vuelta 29	1
1138	14	Gabriel Matamalas Rigo	44	Id.	Espinar 45	1
1139	14	Juan Pou Ferrer	26	Id.	Convento 121	1
1140	14	Juan Maimó Ramón	55	Id.	3.ª Vuelta 84	1
1141	14	Simón Nicolau Bordoy	53	Id.	Pelat 6	1
1142	14	Jaime Vaquer Soler	48	Id.	1.ª Vuelta 119	1
1143	14	Sebastián Binimelis Adrover	36	Id.	Soledad 9	1
1144	14	Antonio Barceló Roig	38	Id.	3.ª Vuelta 67	1
1145	14	Jaime Garau Jaume	22	Lluchmayor	Valle 78	1
1146	14	Damián Noguera Cardell	35	Id.	Borne 9	1
1147	14	Cristóbal Salvá Vaquer	33	Id.	Fuente 149	1
1148	14	Jaime Rubí Tomás	68	Id.	Borne 49	1
1149	14	Francisco Barceló Carreras	32	Inca	Biniamar 6	1
1150	14	Sebastián Perelló Alomar	53	Id.	C'an Poquet	1
1151	14	Gerónimo Llompart Ramis	27	Id.	Trobat 5	1
1152	14	Antonio Ferrer Vidal	28	Santañy	Alfonso XIII 5	1
1153	14	Antonio Vallbona Adrover	40	Id.	Porto Petro 51	1
1154	14	Juan Homar Fiol	41	Alaró	Nueva 10	1
1155	14	Juan Pocovi Pocovi	26	Marratxí	Son Alegre, P. Inca	1
1156	14	Juan Pons Vidal	46	Santañy	Centro 10	1
1157	14	Lorenzo Clar Salvá	34	Palma	Santo Domingo 11	1
1158	14	José Juan Riutord	35	Id.	C'an Guasp 10	1
1159	14	Pedro A. Pou Bibiloni	28	Algaida	Cuartel 3.º 57	1
1160	14	Rafael Vich Rafal	20	Id.	Sol 24	1
1161	14	Francisco Cerdá Bisquerra	31	Porreras	Mayor 37	1
1162	14	Bartolomé Juliá Mulet	23	Id.	Frau 2	3
1163	14	Antonio Bauzá Matas	30	San Juan	Mayor 37	1
1164	14	Juan Ribot Sansó	50	Santa Margarita	Viñas 30	1
1165	14	Juan Tomás Contesti	55	Lluchmayor	Fuente 41	1
1166	14	Miguel Arbós Tomás	61	Id.	Feria 18	1
1167	14	Miguel Ferrer Taberner	43	Id.	Ramón Llull 18	1
1168	14	Juan Garau Puig	32	Id.	Marina 47	1
1169	14	Miguel Andreu Pastor	45	Id.	Pescadores 49	1
1170	14	Juan Mut Clar	27	Id.	Valle 44	1
1171	14	Gabriel Alcina Tomás	36	Id.	Santa Cándida 32	1
1172	14	Miguel Cerdá Salvá	55	Id.	San Juan 14	1
1173	17	Mariano Roig Roig	36	Ibiza	Prim 6	1
1174	17	Ramón Casasnovas Morey	22	Palma	Mercet 2	1
1175	17	Tomás Juan Enseñat	49	Manacor	Juan Llitas 76	1
1176	17	Andrés Arbona Bernat	27	Sóller	Manzana 44	1
1177	17	Jorge Bisbal Escalas	53	Id.	Bola 2	1
1178	17	Lucas Vicens Mayol	38	Id.	Manzana 55	1
1179	17	Bartolomé Cañellas Bover	77	Palma	Vivero 35	1
1180	17	Francisco Cardona Serra	30	Jesús	C'an Juan Bou	1
1181	17	Juan Marí Mayans	51	Ibiza	Matutes	1
1182	17	Juan Cardona Escandell	16	San Jorge	C'an Cifre	1
1183	17	Vicente Juan Clapés	21	Santa Eulalia	C'an Toni Jordi	1
1184	17	Alberto Juan Serra	15	Ibiza	Vara del Rey	1
1185	17	Antonio Bauzá Bou	35	Coll d'en Rebasá	Coll	1
1186	17	Matias Colom Adrover	43	Felanitx	Convento 87	1
1187	17	Juan Parets Salom	33	Santa Maria	Cuartel 7.º	1
1188	18	Gaspar Valero Lorenzo	57	Palma	Son Ametler	1
1189	18	Antonio Ferrer Oliver	50	Inca	Huerto Trobat	1
1190	18	Mateo Miguel Roca	17	Id.	Cana Pereyoneta	1
1191	18	Lorenzo Pascual Sureda	51	Manacor	Porto Cristo	1
1192	18	Jaime Torres Fiol	43	Valldemosa	Rectoría 7	1
1193	18	Antonio Ribas Sala	25	San Antonio	C'an Beas	1
1194	18	Higinio Villas Peña	31	Capdepera	Palma 116	1
1195	18	El mismo	31	Id.	Id. 116	1
1196	18	Lorenzo Garau Riera	33	Id.	Alfereria	1
1197	18	Jaime Mayol Vila	19	Id.	Oeste 5	1
1198	18	Mateo Sampol Sastre	59	Porreras	Reja 14	1
1199	18	Bernardo Sampol Mora	35	Id.	Caridad 7	1
1200	18	Antonio Garí Ripoll	18	Id.	Solaverde 3	1
1201	18	Antonio Ballester Salleras	54	Id.	Organo 10	1
1202	18	Antonio Barceló Castell	58	Id.	Viento 12	1

bo declarar y declaro que el demandado Don Antonio Ferrer Torrens debe al actor Don Miguel Llompart Llompart doscientos cincuenta Dollars, moneda americana, como capital, más los intereses al ocho por ciento anual de esta cantidad desde el día veinte de julio de 1921.—En consecuencia, condeno al nombrado demandado a estar y pasar por esta declaración y a pagar al también citado actor dos mil seiscientos diez pesetas equivalentes de los doscientos cincuenta Dollars de capital a la cotización de 10'04 pesetas cada Dollar existente al incoarse este juicio: más mil ochocientos siete pesetas veinte céntimos equivalentes a los ciento ochenta Dollars a la misma cotización por los nueve años de intereses vencidos al 20 julio 1930; los intereses al tipo convenido desde esta fecha hasta el efectivo pago e intereses al tipo legal del cinco por ciento anual de los vencidos desde la presentación de la demanda.—Condeno también al demandado, al pago de las constas del presente juicio.—Notifíquese al mismo por su rebeldía la presente sentencia, en la forma que ordena el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y fimo.—Adolfo Fz. Moreda =Lleida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha doy fe.—Juan Bestard.

Y a fin de dar cumplimiento a lo mandado y sirva la presente de notificación en forma al demandado declarado rebelde Don Antonio Ferrer Torrens, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en Palma de Mallorca a once de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2064
CEDULA DE CITACION
Y ENPLAZAMIENTO

En los autos incidentales que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja a instancia del Procurador Don Miguel Llambias en representación de D. Julián Nadal Cerdá con citación del Sr. Abogado del Estado y de D. Gabriel Frasset Vanrell o sus herederos caso de haber fallecido, se mandó en providencia de veinte de junio último que se cite y emplace el demandado Don Gabriel Frasset Vanrell o sus herederos caso de haber fallecido para que dentro de nueve días, comparezca en los expresados autos personándose en forma y se oponga a la demada formulada bajo apercibimiento de sustanciarse únicamente con audiencia del Sr. Abogado del Estado.

Y a fin de dar cumplimiento a lo acordado, libro la presente cédula de citación y emplazamiento que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad.

Palma de Mallorca a diez y siete septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Juan Bestard.

Núm. 2095
COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once horas del día 27 del actual se procederá por la Junta de esta Comandancia a la enajenación en pública subasta de un caballo dado por inútil para el servicio del Instituto.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta que tendrá lugar el citado día y hora en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital sita en la carretera de Esporlas y punto conocido por «Buenos Aires».

Los gastos de inserción del presente anuncio y una peseta más para el voz pública será por cuenta del adquirente.

Palma 18 septiembre de 1931.—El Teniente Coronel primer Jefe, José García.

Núm. 2094

El día 29 del actual a las once horas, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital, para proceder a la contratación del servicio de extracción de fiemo de los caballos de la Sección, destacados en el citado cuartel y en los de Marratxí y El Terreno, por plazo de cuatro años, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Las condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel, durante las horas de oficina.

Palma 19 septiembre de 1931.—El Teniente Coronel primer Jefe, José García.